



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 985/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Ángeles Fernández García.

Graduado/a Social: Yolanda Bartolomé Oca.

Demandado/s: Restaurante El Molino de Medina, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 985/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Ángeles Fernández García contra Restaurante El Molino de Medina, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la actora D.^a María Ángeles Fernández García contra Restaurante El Molino de Medina, S.L., condeno a la empresa demandada Restaurante El Molino de Medina, S.L. a abonar a la actora D.^a María Ángeles Fernández García la cantidad de 7.602,49 euros (siete mil seiscientos dos con cuarenta y nueve euros), cantidad a la que habrá de aplicarse el interés legal por mora del 10% y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Fogasa de conformidad con el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante El Molino de Medina, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)